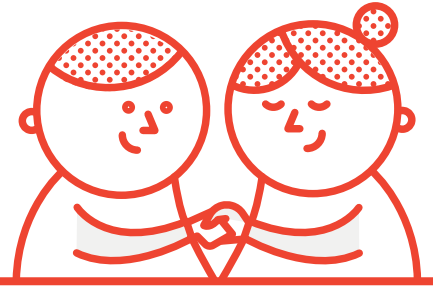


# Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)



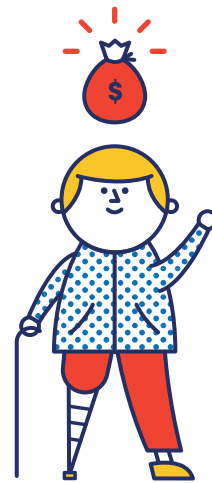
CATEGORÍAS: #Reforma Previsional #trabajadores a punto de pensionar #pensionados #invalidez

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez es un **complemento en dinero**, financiado por el Estado, que se suma a la pensión autofinanciada por el trabajador. Está dirigido al 80% más vulnerable de la población.



## APS invalidez

**Beneficio financiado por el Estado para las personas declaradas inválidas**, que tengan entre 18 y 65 años de edad, que tengan una pensión base mayor que cero y menor a la PBS de Invalidez y reúnan los requisitos que señala la Ley N° 20.255.



 Para mayor información visite [spensiones.cl](https://spensiones.cl)

### ● ¿Qué es el Aporte Previsional Solidario (APS)?

Permite acceder a un complemento solidario financiado por el Estado a quienes reciban pensiones de invalidez. Este beneficio está sujeto a evaluación por parte del Instituto de Previsión Social (IPS).

Su objetivo es aumentar las pensiones de las personas que pertenecen a algún régimen previsional chileno y tienen una pensión:

- Para acceder a este beneficio las personas deben recibir una pensión de invalidez menor a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) que se reajusta en febrero de cada año y que actualmente, es de \$206.173.

### ● ¿Cómo se obtiene el Aporte Previsional Solidario de Invalidez?

Para obtener el Aporte Previsional Solidario de Invalidez el afiliado deberá concurrir a una sucursal de la AFP o los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI) dependientes del Instituto de Previsión Social (IPS) y suscribir la solicitud respectiva, presentando su cédula de identidad, oportunidad en que se verificará si cumple con los requisitos definidos para este beneficio.

Si la solicitud es presentada en la AFP, ésta remitirá la solicitud al IPS, quien determinará si le corresponde el beneficio y el monto del mismo.

### ● ¿Quiénes no tienen derecho?

El Sistema de Pensiones Solidarios no es aplicable a los pensionados o imponentes de CAPREDENA ni de DIPRECA, aun cuando se encuentren afiliados o afectos a otro régimen previsional.

### ● ¿Cuáles son las causales del Aporte Previsional Solidario de Invalidez?

- Fallecimiento del beneficiario
- Dejar de cumplir alguno de los requisitos
- Permanecer fuera de Chile por más de 90 días
- Entregar antecedentes falsos o erróneos
- Cumplir 65 años de edad

### ● ¿El pensionado que recibe Aporte Previsional Solidario de Invalidez, tiene derecho a Cuota Mortuoria aunque no tenga saldo en su cuenta individual?

Sí, la AFP deberá pagar la Cuota Mortuoria a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral de pensionados fallecidos beneficiarios del aporte previsional solidario de invalidez.

### ● ¿Qué es el Aporte Previsional Solidario de Invalidez? (APSI)

Es un aporte en dinero mensual, financiada por el Estado que incrementará las pensiones de invalidez inferiores a la Pensión Básica de Invalidez vigente a la fecha de solicitud del beneficio.

### ● ¿Cuáles son los requisitos para obtener el APSI?

- Tener una pensión de invalidez DL 3.500, IPS o tener una pensión de sobrevivencia en caso de no afiliados a ningún régimen previsional.
- Recibir una pensión total inferior a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- Tener a lo menos 18 años y ser menor de 65 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población de acuerdo con el Instrumento Técnico de Focalización aplicado por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- Residencia de 5 años en Chile, dentro de los 6 años anteriores a la solicitud.
- No ser imponente ni pensionado de Capredena o Dipreca.

El beneficiario de APS de invalidez, percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha, podrá postular a la Pensión Garantizada Universal (PGU) que complementará su pensión de vejez contributiva.

### ● ¿El beneficiario de Aporte Previsional Solidario de Invalidez, en caso de iniciar, mantener o reiniciar labores como trabajador dependiente, pierde el beneficio?

El beneficiario sigue percibiendo el aporte previsional solidario durante los dos primeros años desde la fecha de recepción del beneficio. A partir del tercer año se aplica lo siguiente:

- Si el ingreso laboral mensual es inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% del beneficio.
- Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior a dos veces el ingreso mínimo mensual, el APS se reducirá de acuerdo a lo señalado en la ley.
- Si el ingreso laboral mensual supera dos veces el ingreso mínimo mensual, a la pensión se le aplicará un 50% de la reducción total y a contar del cuarto año dejará de percibir el beneficio.

En cualquiera de los casos anteriores, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales, recuperará el pago del beneficio.

### ● Beneficiarios de Leyes Especiales.

También podrán acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias los titulares de Pensiones de Gracia (ley 18.056), Exonerados Políticos (Ley 19.234), pensiones por Ley Rettig (Ley 19.123 y 19.980) y la Ley Valech (Ley 19.992), cumpliendo con los requisitos indicados para cada beneficio y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Recibir una pensión solo por alguna de las leyes indicadas con un monto inferior a la Pensión Garantizada Universal (PGU). En ese caso, el beneficio corresponde a la diferencia entre el monto de la pensión de reparación (o gracia) y el monto de la PGU.
- Recibir pensión solo por alguna de las leyes indicadas y además una pensión de vejez o sobrevivencia del DL 3.500 o del IPS, podrán acceder a PGU, la que, en este caso ascenderá al monto correspondiente a la diferencia entre el monto de la PGU y el monto de la pensión de reparación o gracia.

### ● ¿Cómo se determina si una persona integra un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población?

La verificación de ese requisito está a cargo del IPS y para su revisión se considera el Instrumento de Focalización Previsional creado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social en conjunto con el Ministerio de Hacienda y aplicado por el IPS para revisar las solicitudes. Este instrumento de focalización que es aplicado por el IPS a todos los potenciales beneficiarios del sistema de pensiones solidarias y considera para su cálculo la existencia de ingresos laborales o permanentes (como las pensiones) y las necesidades del grupo familiar; la existencia de estudiantes en el hogar y el grado de dependencia de personas mayores en base a la información disponible en el Registro Social de Hogares, el Ministerio de Educación y el Servicio de Impuestos Internos (SII), entre otros.

El Registro Social de Hogares no usa puntajes, sino que distribuye a las familias en tramos de Calificación Socioeconómica (CSE) basados en:

- Número de integrantes del hogar.
- Características e ingresos efectivos de los mayores de 18 años.

De esta forma las familias con similares características socioeconómicas se agruparán en un mismo tramo.

### ● ¿Cómo se debe tramitar una solicitud de ingreso al Registro Social de Hogares?

Cualquier integrante del hogar mayor de 18 años podrá ingresar una solicitud a la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) con clave única (debe tener correo electrónico), o bien, acudiendo a la Municipalidad de su domicilio.